



MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
ARANGUREN ENTRE RIOS

AVDA. SAN MARTIN 430. C.P. 3162. TEL 03436498035/46



ORDENANZA N° 7 3 / 2 4

VISTO:

La necesidad de asegurar la eliminación efectiva y correcta de medicamentos vencidos, en desuso y/o deteriorados en el ámbito domiciliario;

CONSIDERANDO:

Que, los profesionales Gustavo Oscar Perren Farmacéutico MP10197 y Andreina Belén Schmunck Licenciada en Saneamiento Ambiental MP 49377, diseñaron una propuesta para la Implementación de la Gestión de Medicamentos vencidos, deteriorados y/o en desuso de origen domiciliario;

Que la propuesta cuenta con el aval y respaldo del Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, comprometido en poner en práctica medidas de carácter ambiental en la farmacia.-

Que se basa en un modelo-ejemplo desarrollado en España denominado SIGRE Medicamentos y Medio ambiente, consiste en un Sistema de recogida selectiva promovido por el sector farmacéutico para facilitar que los ciudadanos puedan desprenderse, de una manera cómoda y sencilla, de los envases y los restos de medicamentos que tienen en sus hogares. Es un modelo de funcionamiento eficaz y eficiente, en el que participan todos los agentes del sector farmacéutico para garantizar el control de los residuos.

Que la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal" modificada en su Artículo 95° inc "s" dispone entre las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante la de: "dictar normas tendientes a preservar el sistema ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente, a efectos de garantizar las condiciones de vida de los habitantes";

Que es necesario generar políticas que permitan que Aranguren se convierta en un pueblo libre de residuos nocivos para el ambiente.

Que los residuos de medicamentos entran dentro de la clasificación de "residuos peligrosos" pertenecen a la categoría de corrientes desecho Y3 de I Anexo I de la Ley N°24.051 y poseen características de peligrosidad H12 (ecotóxicos) y/o H6.1 (Tóxicos-venenos -agudos) definidas por el Anexo II de la misma ley, a la cual la provincia adhiere por Ley provincial N°8.880/92 y normas complementarias Decretos N°603/06 y 3.499/16).-

Que el farmacéutico es un especialista en medicamentos, cuyas funciones son: preparar, obtener, almacenar, asegurar, distribuir, administrar, dispensar y eliminar medicamentos.

Respecto a esta última función de eliminar medicamentos y productos sanitarios, los farmacéuticos deben:

Garantizar que se realice un control frecuente de las existencias de medicamentos, y siempre incluir las muestras de medicamentos en el proceso de

inspección periódica de fechas de caducidad y de eliminación de existencias caducadas.

Asegurar que los medicamentos retirados del mercado, incluidas las muestras, se almacenen inmediatamente por separado para eliminarlos posteriormente, y evitar que estén disponibles para la dispensación o distribución posteriores.

Establecer un sistema seguro para la gestión de los residuos de medicamentos tanto en el ámbito de la farmacia hospitalaria como en el de la comunitaria, e incentivar a los pacientes y al público en general para que devuelvan los medicamentos y productos sanitarios caducados o aquellos que no deseen tener. Alternativamente, los farmacéuticos deben proporcionar información adecuada a los pacientes sobre cómo eliminar de forma segura los medicamentos caducados o aquellos que no deseen tener.

Que serán considerados tales a los efectos de esta normativa aquellos medicamentos vencidos, deteriorados y en desuso originados en el ámbito domiciliario. Todos los medicamentos tienen una fecha de vencimiento o de caducidad, la cual indica la fecha hasta la cual se puede garantizar las buenas condiciones de un producto. Se considera medicamento caducado todo aquel que ya no esté apto para su uso: vencido, visiblemente deteriorado, parcialmente consumido o expuesto a temperaturas inadecuadas.

Estos medicamentos representan un riesgo para la salud humana y al medio ambiente, por lo que deben desecharse de manera diferente a los residuos del hogar.

Que los objetivos del presente proyecto persiguen un doble beneficio: El sanitario: favoreciendo la no acumulación de medicamentos en los hogares y sensibilizando al ciudadano sobre los riesgos sanitarios derivados del uso inadecuado de los mismos. Debido a los químicos, sustancias y excipientes que los componen si no son destruidos o desechados de forma correcta pueden afectar a la salud de los ciudadanos, ser reutilizados o comercializados en forma no autorizada. Asimismo, constituyen un riesgo para la salud de quienes trabajan en los basurales y en nuestra ciudad particularmente de los recicladores.

El medioambiental: reduciendo los perjuicios medioambientales que los envases y restos de medicamentos pueden ocasionar, mediante la prevención de los residuos en origen y el correcto tratamiento medioambiental de los residuos generados. La manipulación incorrecta de los medicamentos vencidos puede producir entre otros, los siguientes efectos nocivos para el ambiente: contamina el agua potable, perjudica la vida acuática, mata microorganismos claves para el ecosistema, libera contaminantes a la atmosfera cuando son quemados en forma inapropiada, propicia la bio-acumulación en tejidos de seres vivos que luego expulsarán sus toxinas provocando cambios en los seres vivos, genera resistencia ante gérmenes patógenos.

Que se debe generar una campaña de concientización y sensibilización de los perjuicios que trae a la salud y al medio ambiente la mala gestión de los medicamentos vencidos, deteriorados y/o en desuso. Actualmente éstos son considerados "contaminantes emergentes" es decir contaminantes cuya presencia en el medio ambiente ha sido reconocida recientemente, debido a la preocupación existente por las consecuencias que conllevan para el medio y para la salud.

Que por todo lo expuesto, es necesario impulsar una política entre todos los actores ligados a la temática, que contemple el diseño de un programa de gestión integral de recuperación de medicamentos domiciliarios no utilizados, el manejo de éstos como residuos y su disposición final; pero que tiene como punto de partida un gesto ecológico individual, voluntario y responsable.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ARANGUREN DEPARTAMENTO NOGOYÁ PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Impleméntese el proyecto "Programa de Medicamentos vencidos, deteriorados y /o en desuso de origen domiciliario".

ARTICULO 2°: Establézcase como puntos de recolección de los medicamentos referidos, al Centro de Salud "Eduardo Laurencena" y las farmacias que se adhieran a la Red Local de Farmacias Ecológicas a conformarse. Los puntos de recolección integrantes de esta Red serán identificados como tales y contarán con un contenedor especial donde el vecino depositará los medicamentos.

ARTICULO 3°: Se depositarán en estos puntos de recolección, los medicamentos en su presentación de comprimidos, capsulas, jarabes y polvos, que se encuentren: a - vencidos: se entiende como tales aquellos cuyo límite establecido como fecha de vencimiento impresa en el envase se ha cumplido; b- caducados: considerando tales los que no estén aptos para su uso por haber perdido sus propiedades, visiblemente deteriorados, expuestos a condiciones inadecuadas, c- parcialmente consumidos; d- sus envases y/o empaques como frascos, blíster, cartón, etc. (los que limpios y secos también podrán separarse y desecharse en domicilio). No se depositarán en estos puntos de recolección los residuos biológicos como jeringas, algodones, gasas, agujas, baja lenguas, etc.-

ARTICULO 4°: Los medicamentos vencidos, deteriorados y/o en desuso depositados por los vecinos en las farmacias adheridas, serán transportados por la empresa especializada en el traslado de residuos peligrosos (habilitada conforme Ley provincial N°8.880 y decretos reglamentarios) contratada al efecto, para su tratamiento y disposición final conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO 5°: Créase una campaña de educación, información y concientización de los impactos ambientales y para la salud que producen los medicamentos como residuos.

ARTICULO 6°: Corresponde a la Coordinación de Producción y Ambiente la aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 7°: Expídase copia de la presente para al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Entre Ríos (CO.FA.ER).

ARTICULO 8°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

LIC. MIRIAM N. LEVARS
PRESIDENTA HCD
Municipalidad de Aranguren

M. ALEJANDRA VIOLA
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Aranguren

Aranguren (E.R.). Sala de sesiones, 25 de Noviembre de 2024.

Castoreiro A.
Nichea Gerardo

Bruselano
Venere

Coronel
M 211202
J. Roberto Soza